
Amnistía Internacional

LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO NOTICIAS DE 1997

Abril de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: ACT 50/04/98/s
DISTR: SC/DP (20/98)

Entre los principales cambios de signo positivo ocurridos en 1997 en relación con la pena de muerte figuran su abolición para todos los delitos en Georgia y Polonia; para los delitos cometidos en tiempo de paz en Bosnia y Herzegovina; para todos los delitos con excepción de los que contempla el Código de Justicia Militar en Bolivia, y un fallo del Tribunal Supremo de Nepal que se tradujo, en la práctica, en la abolición de la pena capital para todos los delitos en ese país. Asimismo, se suspendieron las ejecuciones en varios países y se produjeron conmutaciones en gran escala en Malawi, Malí y Turkmenistán.

En una decisión sin precedentes, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó una resolución que pedía a todos los Estados retencionistas que consideraran la posibilidad de suspender las ejecuciones con vistas a abolir la pena capital. Por su parte, el Consejo de Europa continuó ejerciendo presión sobre Ucrania y la Federación Rusa —países que no honraron su compromiso de suspender las ejecuciones— con una resolución que iniciaba el procedimiento de expulsión de ambos países. El texto del Tratado de Amsterdam, firmado en 1997 por todos los jefes de gobierno y de Estado europeos, reflejaba el cambio de actitud del gobierno del Reino Unido respecto a la aplicación de la pena de muerte desde la llegada al poder, ese mismo año, del Partido Laborista.

Otros aspectos destacables son: la retirada de Jamaica del (Primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el empleo de la pena de muerte contra delincuentes juveniles, y una nueva redacción del catecismo de la iglesia católica que expresa mayores reservas respecto a la aplicación de la pena de muerte. Para finalizar se incluyen tres tablas que listan los nuevos Estados Partes de los tratados internacionales sobre la pena capital y los ya existentes; estadísticas sobre las sentencias de muerte y ejecuciones; y estadísticas sobre países abolicionistas.

PALABRAS CLAVE: PENA DE MUERTE¹ / EJECUCIÓN¹ / MENORES / EXTRADICIÓN / GRUPOS RELIGIOSOS - CATÓLICO / LEGISLACIÓN / ESTADÍSTICAS / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / CONSEJO DE EUROPA / COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU / UE / PIDCP / ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Este informe resume el documento titulado *La pena de muerte en el mundo: Noticias de 1997* (Índice AI: ACT 50/04/98/s), publicado por Amnistía Internacional en abril de 1998. Si desean más información o actuar al respecto, consulten el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO NOTICIAS DE 1997



Abril de 1998
Índice AI: ACT 50/04/98/s
Distr: SC/DP

ÍNDICE

1.	ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE	1
	Bolivia	1
	Bosnia y Herzegovina.....	1
	Georgia	2
	Nepal	2
	Polonia.....	2
2.	SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES	3
	Armenia	3
	Bulgaria	3
	Letonia.....	3
	Lituania.....	3
	Federación Rusa	3
3.	CONMUTACIONES EN GRAN ESCALA	4
	Malawi.....	4
	Malí	4
	Turkmenistán	4
4.	REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
	Kazajstán	4
	Kirguistán	4
	Federación Rusa	4
5.	INTENTOS DE REINTRODUCIR LA PENA DE MUERTE O AMPLIAR SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
	El Salvador	5
	Kirguistán	5
	Pakistán	5
	Portugal	6
	Estados Unidos.....	6
	<u>Massachusetts</u>	6
	<u>Iowa</u>	6
6.	MEDIDAS ENCAMINADAS A AMPLIAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
	Pakistán	6
	Tayikistán	6
	Trinidad y Tobago	6
7.	OTROS CAMBIOS LEGISLATIVOS	7
	Armenia	7
	China	7
	Estonia.....	7
	Sudáfrica.....	8
	Turquía	8
8.	NOVEDADES EN EL CARIBE	8
	Jamaica	8
	Trinidad y Tobago	9
	Planes para una Corte Suprema del Caribe.....	9
9.	APLICACIÓN A DELINCUENTES JUVENILES	10
	Irán	10
	Nigeria.....	10
	Pakistán	10
	Estados Unidos.....	10
	Yemen.....	10

	China: Cambios en la legislación.....	10
10.	CONDENAS DE MUERTE Y EJECUCIONES	11
11.	REANUDACIÓN DE LAS EJECUCIONES.....	11
	Burundi.....	11
	Estados Unidos	11
	<u>Kentucky</u>	11
	<u>Colorado</u>	11
	Zambia.....	11
12.	MÉTODOS DE EJECUCIÓN	12
	Inyección letal	12
	Electrocución.....	12
	Lapidación	12
13.	EJECUCIONES PÚBLICAS	12
14.	ENCUESTAS DE OPINIÓN.....	13
	Sudáfrica.....	13
	Estados Unidos	13
	<u>Kentucky</u>	13
15.	EXTRADICIÓN.....	14
	Canadá.....	14
	Portugal	14
16.	LA COMUNIDAD RELIGIOSA	14
	El catecismo de la iglesia católica	14
17.	AVANCES EN LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	15
	Comisión de Derechos Humanos de la ONU	15
	Consejo de Europa	15
	<u>Federación Rusa y Ucrania</u>	15
	<u>Cumbre de Estrasburgo</u>	16
	Unión Europea.....	16
	<u>Tratado de Amsterdam</u>	16
	<u>Resolución sobre la suspensión</u>	17
	<u>Resolución sobre Estados Unidos</u>	17
	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).....	17
18.	TRATADOS INTERNACIONALES.....	18
	(Primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	18
	Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	18
	Protocolo número 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, del Consejo de Europa (Convenio Europeo de Derechos Humanos).....	18
TABLA 1:	ESTADOS PARTES Y FIRMANTES DE TRATADOS RELATIVOS A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE (hasta el 31 de diciembre de 1997)	19
TABLA 2:	EJECUCIONES REGISTRADAS EN TODO EL MUNDO POR AÑOS 1980 - 1997.....	20
TABLA 3:	NÚMERO DE PAÍSES ABOLICIONISTAS A FINALES DE AÑO 1980 - 1997.....	21

LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO

NOTICIAS DE 1997

Entre los principales cambios de signo positivo ocurridos en 1997 en relación con la pena de muerte figuran su abolición para todos los delitos en Georgia y Polonia; para los delitos cometidos en tiempo de paz en Bosnia y Herzegovina; para todos los delitos con excepción de los que contempla el Código de Justicia Militar en Bolivia, y un fallo del Tribunal Supremo de Nepal que se tradujo, en la práctica, en la abolición de la pena capital para todos los delitos en ese país. Asimismo, se suspendieron las ejecuciones en varios países y se produjeron conmutaciones en gran escala en Malawi, Malí y Turkmenistán.

En una decisión sin precedentes, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó una resolución que pedía a todos los Estados retencionistas que consideraran la posibilidad de suspender las ejecuciones con vistas a abolir la pena capital. Por su parte, el Consejo de Europa continuó ejerciendo presión sobre Ucrania y la Federación Rusa —países que no honraron su compromiso de suspender las ejecuciones— con una resolución que iniciaba el procedimiento de expulsión de ambos países. El texto del Tratado de Amsterdam, firmado en 1997 por todos los jefes de gobierno y de Estado europeos, reflejaba el cambio de actitud del gobierno del Reino Unido respecto a la aplicación de la pena de muerte desde la llegada al poder, ese mismo año, del Partido Laborista.

Otros aspectos destacables son: la retirada de Jamaica del (Primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el empleo de la pena de muerte contra delincuentes juveniles, y una nueva redacción del catecismo de la iglesia católica que expresa mayores reservas respecto a la aplicación de la pena de muerte.

1. ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

Bolivia

El Congreso boliviano aprobó en marzo la Ley 1768, por la que se abolía la pena de muerte para los delitos de parricidio, asesinato, traición y otros delitos contra la seguridad del Estado, tipificados en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. En su lugar, la ley establece para estos delitos una pena de 30 años de cárcel sin libertad condicional. De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución boliviana, la pena de muerte no existe en Bolivia. Sin embargo, el Código de Justicia Militar mantiene la pena capital.

Bosnia y Herzegovina

El 5 de septiembre de 1997, la Cámara de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina dictaminó en la causa de *Damjanovic contra Bosnia y Herzegovina* que la existencia de la pena capital en tiempo de paz era incompatible con la Constitución de Bosnia y Herzegovina (artículo II, párrafo 4), que contempla los derechos y libertades incluidos en diversos acuerdos internacionales como el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El dictamen también deja claro que la imposición de una condena de muerte o la realización de una ejecución por un delito cometido en tiempo de paz vulneraría el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, en cuyo artículo 1 se

establece que Bosnia y Herzegovina garantizará los derechos previstos en una serie de acuerdos internacionales, entre ellos el Protocolo número 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, del Consejo de Europa.

El recurrente, Sretko Damjanovic, había sido condenado a muerte en 1993 por un tribunal militar por genocidio y crímenes de guerra contra la población civil. La Cámara de los Derechos Humanos estableció que la legislación penal no definía estos delitos con suficiente precisión para ajustarse a lo estipulado en el Protocolo número 6, que restringe la pena de muerte a «actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra». El resultado de esta decisión fue la abolición de la pena capital en tiempo de paz.

Georgia

El 10 de diciembre de 1996, el presidente Eduard Shevardnadze declaró una suspensión oficial de las ejecuciones; al día siguiente, el Parlamento de Georgia aprobó una enmienda al Código Penal por la que, a partir del 1 de febrero de 1997, quedaba abolida la pena capital para seis delitos, dejando siete que seguían siendo punibles con la muerte.

En mayo de 1997, un nuevo proyecto de Código Penal en el que se sustituía la pena de muerte por la de cadena perpetua tuvo su primera fase de estudio en el Parlamento. En julio, el presidente conmutó todas las condenas de muerte pendientes de ejecución por penas de 20 años de reclusión. El 11 de noviembre, el Parlamento aprobó una nueva ley que abolía la pena de muerte para todos los delitos, que fue promulgada el 16 de noviembre.

En una carta enviada a Amnistía Internacional con fecha del 18 de noviembre de 1997, el viceministro de Asuntos Exteriores manifestó que la experiencia adquirida a raíz de la suspensión había contribuido a la decisión de abolir la pena capital, y expresó la esperanza de que la abolición representara un importante aporte a la protección de los derechos humanos en el país.

Nepal

El Tribunal Supremo decidió en septiembre que las disposiciones sobre la pena de muerte en las leyes vigentes habían dejado de tener validez en 1991, un año después de la promulgación de la nueva Constitución del Reino de Nepal en 1990. El artículo 12 de la Constitución afirma: «...no se aprobará ninguna ley que establezca la pena capital».

La consecuencia de esta decisión fue la abolición de la pena capital para todos los delitos.

Polonia

En marzo de 1996 la cámara baja del Parlamento de Polonia comenzó a debatir un nuevo Código Penal que eliminaba la pena de muerte totalmente. El 3 de julio de 1997, el presidente Aleksander Kwasniewski firmó la promulgación del nuevo Código Penal, que entró en vigor el 1 de enero de 1998. La abolición se produjo tras un periodo en el que no se efectuaron ejecuciones, resultado de una suspensión oficial impuesta en 1995. La última ejecución llevada a cabo en Polonia tuvo lugar en 1988.

2. SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES

A fines de 1997, 25 países eran abolicionistas en la práctica: mantenían en su legislación la pena de muerte para los delitos comunes pero se les podía considerar abolicionistas porque no habían llevado a cabo ejecuciones en los últimos diez años o más, o habían suscrito a nivel internacional el compromiso de no realizar ejecuciones.

Armenia

En abril, el nuevo proyecto de Código Penal, en el que se abolía la pena de muerte, tuvo su primera fase de estudio en el Parlamento aunque a fines de año continuaba pendiente la segunda fase. Sin embargo, la postura abolicionista del presidente Ter-Petrosian, que se ha negado a firmar cualquier orden de ejecución, ha significado una suspensión *de facto* de las ejecuciones. Durante el año siguieron imponiéndose condenas de muerte pero no hubo ejecuciones. (Véase también el apartado OTROS CAMBIOS LEGISLATIVOS *infra*.)

Bulgaria

Continuó la suspensión de las ejecuciones decretada en julio de 1990.

Letonia

En septiembre de 1996, el presidente Guntis Ulmanis anunció que concedería todas las peticiones de clemencia que le presentaran hasta que el Parlamento adoptara una decisión sobre la abolición. No se informó de ninguna ejecución en 1997.

Lituania

El presidente Brazauskas firmó un decreto el 26 de julio por el cual se suspendían todas las ejecuciones hasta que el Parlamento hubiera debatido la pena capital. Sin embargo, a fines de 1997, el decreto aún carecía de validez legal al no haber sido aprobado por el Parlamento. No obstante, no se ha llevado a cabo ninguna ejecución porque el primer mandatario y la Comisión de Indultos que preside se han negado a actuar en relación con las peticiones de indulto que les remitían los presos.

Federación Rusa

En octubre, el director del Departamento de Ejecución de Penas del Ministerio de Interior reiteró que la última ejecución había tenido lugar en agosto de 1996. Representantes de todos los partidos con representación parlamentaria firmaron una moción en favor de un nuevo proyecto de ley de suspensión de las ejecuciones para que fuera examinado por el Parlamento.

3. CONMUTACIONES EN GRAN ESCALA

Malawi

En julio, tras reunirse con una delegación de Amnistía Internacional encabezada por su secretario general, el presidente malawi Bakili Muzuli conmutó las penas de los diez condenados a muerte que había entonces en Malawi, declarando que la medida respondía a una petición formulada por la delegación de Amnistía Internacional. Al acceder al poder en 1994, el presidente Muzuli había conmutado todas las penas de muerte que estaban pendientes de ejecución en esa fecha. No ha firmado ninguna ejecución desde que tomó posesión del cargo.

Malí

En diciembre, el presidente Alpha Oumar Konaré conmutó por cadena perpetua todas las condenas de muerte pendientes. Entre los beneficiados por la medida estaba el ex presidente de Malí, Moussa Traoré.

Turkmenistán

En junio, en conmemoración del quinto aniversario de su reelección, el presidente Saparmurad Nryazov indultó o redujo la pena a más de dos mil reclusos, entre ellos 222 condenados a muerte por participación en narcotráfico. Sus penas se redujeron a periodos de reclusión de entre 10 y 20 años.

4. REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Kazajstán

El presidente Nursultan Nazarbayev firmó en julio la promulgación de un nuevo Código Penal que entrará en vigor en 1998. El código reduce el número de delitos punibles con la muerte en tiempo de paz a tres: asesinato premeditado con circunstancias agravantes, genocidio y sabotaje. La traición en tiempo de guerra y otros ocho delitos tipificados en la ley militar siguen siendo punibles con la muerte. En el anterior Código Penal, los delitos punibles con la muerte en tiempo de paz eran 18.

Kirguistán

En octubre se aprobó un nuevo Código Penal que mantenía la pena de muerte para seis delitos, nueve menos que en el anterior. En el nuevo código no se incluyó una propuesta del Tribunal Supremo para ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte a la posesión de drogas en gran escala.

Federación Rusa

En enero de 1997 entró en vigor un nuevo Código Penal en el que se reducía el número de delitos punibles con la muerte de 27 a 5.

5. INTENTOS DE REINTRODUCIR LA PENA DE MUERTE O AMPLIAR SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Salvador

En octubre de 1996, la Asamblea Legislativa había aprobado una moción de enmienda a la Constitución para restablecer la pena de muerte para los delitos de violación, secuestro y homicidio con agravantes (véase *Abolición de la pena de muerte en todo el mundo: Novedades de 1996, Índice AI: ACT 50/05/97/s*). La enmienda debía ser ratificada por dos tercios de la nueva Asamblea que iba a asumir sus funciones el 1 de mayo de 1997. Sin embargo, el partido gobernante en 1996, y principal fuerza impulsora de la iniciativa, perdió la mayoría en la Asamblea como resultado de las elecciones y por ello ha renunciado a intentar su ratificación. Fue el tercer intento fracasado de ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte en El Salvador en los últimos diez años.

Kirguistán

A comienzos de 1997 se informó de que el Tribunal Supremo de Kirguistán estaba elaborando una enmienda al Código Penal que, de haber sido aprobada por el Parlamento, habría ampliado la aplicación de la pena capital al delito de posesión de drogas en gran escala. La propuesta resultó derrotada tras ser debatida tanto en la Cámara de Representantes del Pueblo (cámara alta) como en el Asamblea Legislativa (cámara baja).

Pakistán

El 13 de agosto de 1997, la Asamblea Nacional de Pakistán aprobó la Ley Antiterrorista, que entró en vigor en el acto. Los tribunales especiales previstos en la Ley comenzaron a actuar casi de inmediato.

La Ley prevé la imposición de condenas de muerte en procedimientos que han sido abreviados de forma peligrosa y juicios que adolecen claramente de falta de garantías adecuadas. Por otro lado, omite disponer la confirmación automática de las condenas de muerte por un tribunal de instancia superior, excluye la posibilidad de recurrir contra una sentencia de muerte ante el Tribunal Supremo y no especifica si se mantiene la posibilidad de solicitar el indulto o la conmutación de las condenas de muerte. Asimismo, la Sección 22 de la ley abre la posibilidad de que se lleven a cabo ejecuciones públicas al señalar que «el gobierno puede especificar la forma, el modo y el lugar de ejecución de cualquier sentencia aprobada en aplicación de esta ley, teniendo en cuenta el efecto disuasorio que pueda tener dicha ejecución».

El primer ministro anunció que su gobierno «logrará condiciones ideales de respeto a la ley y al orden en cuestión de meses mediante el ahorcamiento público de terroristas, sin atender a las objeciones de las denominadas organizaciones de derechos humanos».

La Ley Antiterrorista de 1997 vulnera varias garantías legales de la Constitución y la legislación de Pakistán así como normas internacionales. (Para más información véase el documento titulado *Pakistan: Legalizing the impermissible: The new anti-terrorism law, Índice AI: ASA 33/34/97*.)

Portugal

En mayo se intentó enmendar una cláusula de la Constitución que prohíbe extraditar a cualquier persona por delitos que puedan conllevar la pena capital en la legislación del Estado solicitante. La enmienda no fue aprobada. (Véase el apartado EXTRADICIÓN.)

Estados Unidos

Massachusetts

En noviembre, un proyecto de ley presentado en la Cámara de Representantes para reinstaurar la pena capital fue derrotado por un estrecho margen al producirse un empate a 80 votos.

Iowa

La propuesta de modificación legislativa para reinstaurar la pena de muerte en el estado de Iowa no pudo votarse por no habérsela presentado dentro del plazo legal para ser debatida en la Cámara de Representantes (cámara baja del cuerpo legislativo local) en su periodo de sesiones de 1997. La fecha más temprana en que esa votación podía llevarse a cabo en la Cámara de Representantes era enero de 1998. La pena de muerte se abolió en Iowa en 1965.

(El cuerpo legislativo del estado de Iowa no debatirá ni votará la reinstauración de la pena capital durante su periodo de sesiones de 1998. Los partidarios de la pena de muerte decidieron en febrero de 1998 abandonar sus planes de dedicar un debate detallado a esta cuestión por falta de apoyos.)

6. MEDIDAS ENCAMINADAS A AMPLIAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Pakistán

En marzo la pena de muerte se amplió al delito de violación en grupo. El primer ministro Mian Nawaz Sharif manifestó que los violadores convictos serían ahorcados delante de las casas de las víctimas. Hasta ahora no hay indicios de que ello haya ocurrido.

Tayikistán

En mayo se informó de que la pena capital se había ampliado al delito de «gamberrismo». De confirmarse, el número de delitos punibles con la muerte en tiempo de paz se elevaría a 28.

Trinidad y Tobago

La legislación vigente en Trinidad y Tobago establece penas de reclusión y de castigo corporal para la violación. En noviembre, el fiscal general pidió a la Comisión Legislativa, encargada de asesorar al gobierno en cuestiones de reforma legislativa, que elaborara un informe sobre la reinstauración de la pena de muerte para el delito de violación. El gobierno también está considerando ampliar la pena de muerte al delito de narcotráfico.

De aprobarse esta ley, Trinidad y Tobago violaría las obligaciones que ha contraído en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 4 (2) afirma en relación con la pena capital que «[t]ampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente». En 1983, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló que los Estados que ampliasen el número de delitos punibles con la muerte incumplían las obligaciones contraídas en virtud de dicho instrumento. El 28 de mayo de 1991, Trinidad y Tobago ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que debe respetar sus disposiciones y no extender la aplicación de la pena capital a ningún delito para el que no estuviera prevista en 1991.

7. OTROS CAMBIOS LEGISLATIVOS

Armenia

El 19 de marzo, la Asamblea Nacional inició el estudio de un nuevo proyecto de Código Penal en el que se abolía la pena capital para todos los delitos, tanto en tiempo de paz como de guerra, y se la sustituía por la pena máxima de cadena perpetua. El borrador pasó la primera fase de estudio el 3 de abril, pero al finalizar el año continuaba pendiente la segunda.

China

El 1 de enero de 1997 entraron en vigor las enmiendas a la Ley de Procedimiento Penal aprobadas en marzo de 1996 (para más información véase *Abolición de la pena de muerte en todo el mundo: Novedades de 1996, página 4, Índice AI: ACT 50/05/97/s*).

Las enmiendas a la Ley Penal de 1980 se aprobaron en la Asamblea Nacional Popular en marzo de 1997 y entraron en vigor en octubre. Según informes, las modificaciones a los delitos punibles con la muerte fueron objeto de intenso debate entre los legisladores desde antes de la reunión de la Asamblea; algunos sostuvieron que el aumento debía ser menor. Pese a ello, la Ley Penal revisada incluye casi el triple de delitos punibles con la muerte que la versión de 1980, al haberse incluido casi todos los delitos capitales introducidos desde ese año por el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular. Muchos de ellos son delitos económicos. Para algunos (por ejemplo, robo y atraco) se ha aclarado la definición de «circunstancias especialmente graves» que permiten la aplicación de la pena capital. Es demasiado pronto para determinar qué consecuencias prácticas podrán tener estas enmiendas. Sin embargo, las ejecuciones por robo documentadas por Amnistía Internacional durante la «Campaña de mano dura contra la delincuencia» de 1996 indicaron que las limitaciones existentes no se estaban respetando. La operación «Mano Dura» continuó en 1997.

Otra enmienda que entró en vigor en octubre se tradujo en que las condenas de muerte suspendidas durante dos años ya no podían aplicarse a las personas menores de 18 años en el momento de la comisión del delito. No está claro si se va a conmutar la pena a las personas que ya han recibido condenas suspendidas. (Véase también APLICACIÓN A DELINCUENTES JUVENILES *infra*).

Estonia

En enero, el presidente Lennart Meri firmó la promulgación de una enmienda al Código Penal que hizo posible por primera vez la imposición de una pena de cadena perpetua. En marzo, el Tribunal

del Estado impuso su primera pena de cadena perpetua en aplicación de la nueva ley al conmutar una condena de muerte impuesta en noviembre.

Sudáfrica

En noviembre, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Enmienda del Código Penal que disponía que volviera a dictarse condena en el caso de 453 presos cuyas condenas de muerte habían sido declaradas inconstitucionales en 1995, y suprimía las disposiciones de otras leyes que establecían la pena de muerte.

Turquía

Finalizó la redacción de un nuevo borrador de Código Penal en el que no se incluía ninguna disposición sobre la pena de muerte. Fue remitido en septiembre al Ministerio de Justicia para su aprobación; al finalizar el año todavía no había sido presentado al Parlamento.

8. NOVEDADES EN EL CARIBE

Jamaica

En agosto, Jamaica cursó instrucciones que fijaron unos plazos estrictos para la presentación de peticiones por parte de los condenados a muerte a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Humanos de la ONU. Según las instrucciones, si el preso o el organismo internacional de vigilancia de los derechos humanos incumplen los plazos, el gobierno puede proceder a ordenar la ejecución del preso aunque siga pendiente la petición presentada a la Comisión Interamericana o al Comité de Derechos Humanos.

El gobierno ha afirmado que cursó las instrucciones como reacción al fallo emitido en 1993 por el Comité Judicial del Consejo Privado de la Reina, con sede en Londres, en la causa de *Pratt y Morgan* contra el fiscal general de Jamaica. El fallo del Comité establecía que ejecutar a un preso que llevara más de cinco años condenado a muerte suponía una violación de las garantías contra las penas crueles e inhumanas, por lo que debían conmutarse las penas de los reclusos que llevasen más de cinco años condenados a muerte. Según el gobierno de Jamaica, se trataba de un intento de agilizar los procedimientos internacionales para que se pudiera ejecutar a los condenados en el plazo establecido de cinco años.

En octubre, el Comité de Derechos Humanos declaró que estos plazos impuestos de forma unilateral no podían invocarse como justificación de ninguna medida —como ejecutar a los presos— que se desviara del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni para obviar las peticiones del Comité de medidas provisionales de protección del preso —como un aplazamiento de la ejecución—.

El 23 de octubre el gobierno de Jamaica notificó al secretario general de la ONU que su país iba a retirarse como Estado Parte del (Primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que la decisión sería efectiva en enero de 1998. Este Protocolo Facultativo establece que las personas que consideren que han sido víctimas de alguna violación de los derechos enumerados en el Pacto cometidas por un Estado Parte del Protocolo y que hayan agotado todos los recursos internos

pueden presentar una queja al Comité de Derechos Humanos, el organismo de la ONU encargado de vigilar el cumplimiento del citado Pacto por parte de los Estados.

Aunque el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no proscribe la pena de muerte, sí prohíbe a los gobiernos que ejecuten a personas cuyas condenas de muerte hayan sido impuestas en procesos en los que se violaron sus derechos fundamentales, por ejemplo, si el acusado no fue juzgado con las debidas garantías por falta de asistencia letrada adecuada. La mayoría de los casos que el Comité de Derechos Humanos ha recibido de Jamaica correspondían a personas condenadas a muerte. En muchos casos, el Comité estableció que los derechos de los condenados habían sido violados y recomendaba reparaciones que el gobierno casi nunca ha ofrecido.

Es la primera vez que un Estado se retira del Protocolo Facultativo. El motivo aducido por el gobierno jamaicano es que la supresión de una vía de vigilancia internacional permitiría que la ejecución de los condenados se realizara dentro del plazo fijado en el fallo de la causa de *Pratt y Morgan*.

Trinidad y Tobago

Siguiendo el ejemplo de Jamaica, el 9 de octubre en Trinidad y Tobago se cursaron instrucciones idénticas estableciendo los mismos plazos estrictos para la finalización de los recursos presentados al Comité de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (véase punto sobre Jamaica *supra*). Aunque todos los ciudadanos de Trinidad y Tobago tienen derecho a recurrir ante el Comité de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la mayoría de los casos elevados correspondían a presos condenados a muerte. (Véase también TRATADOS INTERNACIONALES *infra*.)

(En enero de 1998, el fiscal general anunció que el gobierno de Trinidad y Tobago también estaba considerando retirarse del Protocolo Facultativo, así como tomar medidas para retirar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la jurisdicción para examinar las peticiones formuladas por personas que afirman que han sido víctimas de una violación de los derechos contenidos en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.)

Planes para una Corte Suprema del Caribe

La determinación de los gobiernos del Caribe de eliminar los obstáculos a las ejecuciones —como los fallos del Comité Judicial del Consejo Privado de la Reina— se ha plasmado en planes para el establecimiento de una Corte Suprema del Caribe. Ésta se convertiría en la última instancia judicial en la región caribeña para las apelaciones en causas penales, en sustitución del actual sistema por el que algunos países presentan sus recursos en el Reino Unido, ante el Comité Judicial del Consejo Privado de la Reina.

En una reunión celebrada el 9 de septiembre, los fiscales generales de los 14 países de la Comunidad Caribeña recomendaron que la corte tuviera su sede en Trinidad y Tobago. Para que la Corte Suprema del Caribe se haga realidad, la recomendación debe ser aprobada y ratificada por los 14 jefes de gobierno y varios Estados tendrán que enmendar sus constituciones. Según informes, se espera que la nueva corte esté en funcionamiento a fines de 1999.

9. APLICACIÓN A DELINCUENTES JUVENILES

Como Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los países citados seguidamente, salvo Estados Unidos que la ha firmado pero no la ratificado, se han comprometido a que «no se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad» (Artículo 37(a)).

Irán

En febrero, Somayeh Shahbizina (mujer) y Shabrokh Vosugh (varón), al parecer de 16 años de edad ambos, fueron condenados a penas de flagelación por «mantener relaciones ilegítimas contrarias al islam» y a ser ejecutados por el asesinato del hermano y la hermana menores de Somayeh y por las heridas infligidas a su madre. Se desconoce si han sido ejecutados. En virtud del sistema de *qizas* podrían librarse de la sentencia de muerte si los padres de Somayeh los perdonasen.

Nigeria

En julio, en Owerri, Chidiebere Onuoha, de 17 años de edad, fue ejecutado por un pelotón de fusilamiento delante de miles de personas. Había sido condenado en relación con un robo a mano armada cometido en mayo de 1995 cuando tenía 15 años de edad.

Pakistán

Shamoun Masih fue ahorcado en septiembre en la Prisión Central de Hyderabad. Había sido condenado a muerte por su participación en un robo a mano armada y asesinato perpetrados en 1988 cuando sólo tenía 14 años de edad.

Estados Unidos

Al menos tres delincuentes juveniles fueron condenados a muerte en 1997, dos en Florida y uno en Virginia, con lo que el número total de delincuentes juveniles condenados a muerte en Estados Unidos desde 1973 se elevaba a 160. Durante el año no se ejecutó a ningún delincuente juvenil. La última ejecución de esta naturaleza tuvo lugar en 1993.

Yemen

La fecha de ejecución de Muhammad Hussein Ali al Zandani se fijó tres veces en 1997, pero en cada ocasión el recurso presentado por su abogado y sus familiares aduciendo motivos de edad logró que se aplazara la ejecución. La fiscalía argumentaba que el reo tenía 19 años en el momento de la comisión del delito mientras que su abogado y sus familiares afirmaban que tenía 16. Se desconoce si ha sido ejecutado.

China: Cambios en la legislación

En octubre entró en vigor una enmienda al Código Penal por la cual las condenas de muerte suspendidas durante dos años ya no podían aplicarse a las personas menores de 18 años en el momento de la comisión del delito. No está claro si se va a conmutar la sentencia a las personas que ya han recibido condenas suspendidas.

10. CONDENAS DE MUERTE Y EJECUCIONES

Durante 1997, se tiene noticia de que al menos 2.375 presos fueron ejecutados en 40 países y de que 3.707 personas fueron condenadas a muerte en 69 países. Estas cifras incluyen sólo aquellos casos de los que Amnistía Internacional tenía constancia a fines de año y pueden modificarse si surgen nuevos datos.

Un número reducido de países fue responsable de la mayoría de las ejecuciones de que se tiene constancia. Amnistía Internacional recibió informes sobre 1.644 ejecuciones en China, 143 ejecuciones en Irán y 122 ejecuciones en Arabia Saudí, mientras que en 1997 en Estados Unidos se llevaron a cabo 74 ejecuciones. Estos cuatro países se repartieron el 84 por ciento de todas las ejecuciones de las que Amnistía Internacional tuvo constancia en todo el mundo durante 1997. El número de ejecuciones de las que se tiene constancia en otros países varía entre 1 y 38. Amnistía Internacional también ha recibido informes sobre centenares de ejecuciones en Iraq, si bien no ha podido confirmar la mayoría de los informes ni determinar una cifra exacta.

11. REANUDACIÓN DE LAS EJECUCIONES

Burundi

Seis hombres fueron ejecutados el 31 de julio, las primeras ejecuciones judiciales en Burundi desde 1981. Los seis habían sido condenados en 1996 por las cámaras penales de los tribunales de Bujumbura, la capital, y de Gitega y Ngozi, ciudades de la zona central y septentrional de Burundi, por su participación en las matanzas ocurridas en el país. Ninguno de los ejecutados contó con asistencia letrada y al menos uno de ellos fue torturado.

Estados Unidos

Kentucky

Harold McQueen, condenado a muerte en 1981 por asesinato y ejecutado el 1 de julio, se convirtió en el primer preso ejecutado en Kentucky desde 1962.

Colorado

Gary Lee Davis, condenado a muerte en julio de 1987 por secuestro, violación y asesinato, fue ejecutado en Colorado el 11 de octubre. Era la primera ejecución en el estado desde el 2 de junio de 1967.

Zambia

En enero se ejecutó en secreto a ocho hombres en la prisión de Máxima Seguridad de Mukobeko. Eran las primeras ejecuciones desde 1989 y durante 1997 el gobierno no difundió ninguna información sobre las personas ejecutadas.

12. MÉTODOS DE EJECUCIÓN

Inyección letal

La inyección letal como método de ejecución se introdujo en la legislación estadounidense en 1977, y la primera ejecución utilizando este método se llevó a cabo en Estados Unidos en 1982. En 1992, Taiwán siguió el ejemplo e introdujo en su legislación el método de inyección letal, aunque durante los siguientes años el método de ejecución empleado fue el fusilamiento. Filipinas reinstauró la pena de muerte en 1993 e inicialmente se estableció que el método de ejecución sería mediante gas venenoso, pero en 1996 se decidió cambiar a la inyección letal. A finalizar el año, en Filipinas no se había llevado a cabo ninguna ejecución utilizando este método. En 1997, otros dos países, China y Guatemala, introdujeron la inyección letal como alternativa al fusilamiento, con lo que a fines de 1997 se elevaba a cinco el número de países que incluían este método en sus legislaciones.

En 1997, Taiwán (en mayo) y China (en julio) se convirtieron en los primeros países después de Estados Unidos en llevar a cabo ejecuciones mediante inyección letal.

(Guatemala llevó a cabo su primera ejecución con inyección letal el 10 de febrero de 1998.)

Electrocución

En marzo, durante la electrocución de Pedro Medina en el estado de Florida, al aplicarse la corriente eléctrica brotaron llamas de aproximadamente 30 centímetros de la máscara de cuero que llevaba colocada. Tras realizarse varias comprobaciones de la silla, un juez de Florida declaró que su funcionamiento era correcto y que el incidente se había debido a un fallo humano. Tras la presentación de una apelación por otro recluso que iba a ser ejecutado por el mismo método, la Corte Suprema de Florida falló que la muerte en la silla eléctrica no era una «pena cruel e insólita» porque para que «una pena constituya pena cruel e insólita debe entrañar tortura o una muerte lenta, o que se inflija un dolor innecesario o intenso».

Lapidación

En agosto, Zoleykhah Kadhoda fue lapidada en público en Irán, tras lo cual se certificó su muerte y se la trasladó al depósito de cadáveres. Una vez allí, se reanimó y fue trasladada a un hospital, donde parece ser que su estado mejoró. AI no ha logrado averiguar la suerte que ha corrido.

13. EJECUCIONES PÚBLICAS

En al menos dos países se llevaron a cabo ejecuciones públicas:

- En **Nigeria** continuaban las ejecuciones de presos delante de multitudes que en ocasiones integraban miles de personas.
- En la **República de Chechenia-Ichkeriya** hay constancia de al menos cinco ejecuciones públicas. En abril un hombre fue ejecutado en público por asesinato; en septiembre fueron ejecutados un hombre y una mujer y, según informes, al menos tres de los seis verdugos eran familiares de las víctimas. Durante el año también se ejecutó en público a dos presos condenados por asesinato. Según informes, las ejecuciones fueron filmadas.

14. ENCUESTAS DE OPINIÓN

Sudáfrica

Según una encuesta realizada en febrero, la pena de muerte se ha convertido en la opción favorita de los hombres de todas las razas como pena para la violación. Los datos utilizados para el análisis se recopilaban de varones adultos de 18 años o mayores en las principales zonas metropolitanas de Sudáfrica. Según *Research Surveys*, la organización que llevó a cabo la encuesta, los datos obtenidos se ponderaron con métodos de estadística para hacerlos totalmente representativos en términos de edad e ingresos. Los resultados se compararon con los obtenidos en una encuesta similar realizada en 1994.

En 1994, el 35 por ciento de los varones blancos y el 20 por ciento de los negros estaban a favor de aplicar la pena capital para el delito de violación. En 1997 las cifras eran el 54 y el 35 por ciento, respectivamente.

En 1994, el 21 por ciento de los hombres blancos y el 17 de los hombres negros consideraban la cadena perpetua como pena alternativa para la violación. Sin embargo, en 1997, el número de encuestados que consideraban adecuada esta pena era del 14 por ciento entre los hombres blancos y del 28 por ciento entre los hombres negros.

Estados Unidos

Kentucky

Dos encuestas de opinión realizadas en el estado de Kentucky en 1997 indicaban que, de existir la alternativa, los habitantes de dicho estado preferían la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional a la ejecución. Una encuesta efectuada en todo el estado mostró que el 66 por ciento de los encuestados estaban a favor de la pena de muerte. Sin embargo, el apoyo se reducía al 35 por ciento cuando a los encuestados se les ofrecía la posibilidad de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional unido a que el preso indemnizase a la familia de la víctima.

En otra encuesta, 113 personas que habían integrado jurados en causas por delitos punibles con la muerte fueron encuestadas sobre su actitud hacia esta pena. Para ser jurado en un caso capital, el candidato debe declarar que está dispuesto a imponer la pena de muerte. A pesar de haber hecho esa declaración, el 60 por ciento declaró que preferían la alternativa de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Cuando se añadía la cláusula sobre la indemnización a la familia de la víctima, la cifra ascendía al 70 por ciento.

En el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de Kentucky en 1998 se examinarán propuestas legislativas que piden la cadena perpetua sin libertad condicional como alternativa a la pena capital.

15. EXTRADICIÓN

Canadá

En el apartado de **EXTRADICIÓN Y PENA DE MUERTE** del documento *Abolición de la pena de muerte en todo el mundo: Novedades de 1996*, página 12, Índice AI: ACT 50/05/97/s, se trataba el caso de Glen Sebastian Burns y Atif Ahmad Rafay, dos ciudadanos canadienses que corren el peligro de ser extraditados para ser acusados de delitos punibles con la muerte en el estado de Washington, Estados Unidos. Los dos presos habían recurrido a la Corte de Apelación de la Columbia Británica, y en el momento de publicarse este documento la decisión seguía pendiente.

La causa se vio el 13 de mayo en la Corte de Apelaciones de la Columbia Británica. A fines de junio, la corte falló por un ajustado dos a uno que extraditar a los dos presos a un país que les condenase a muerte constituiría una violación de los derechos que les reconoce la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. La corte también criticó enérgicamente al ministro que tomó la decisión de la extradición.

Después, la Corte Suprema examinó la apelación y en su primera vista los magistrados decidieron que necesitaban más datos sobre el caso. Mientras tanto, los dos hombres permanecen encarcelados en Vancouver y las próximas vistas están previstas para el corriente año.

Portugal

En mayo se intentó enmendar una cláusula de la Constitución que prohíbe la extradición de cualquier persona por delitos que pudieran implicar la pena capital en aplicación de la legislación del Estado solicitante. Según la enmienda propuesta, la extradición se autorizaría en determinados casos excepcionales si el gobierno portugués estuviera convencido de que había recibido «garantías satisfactorias» de que la pena capital iba a ser conmutada y sustituida por otra pena de duración limitada.

Sin embargo, la enmienda propuesta no se incorporó al artículo 33(4) de la nueva Constitución, aprobada a comienzos de septiembre. En él se afirma: «No se autorizará la extradición por motivos políticos ni por delitos que, en la legislación del país solicitante, puedan suponer la pena capital o acarrear cualquier otro daño irreversible a la integridad física de la persona».

16. LA COMUNIDAD RELIGIOSA

El catecismo de la iglesia católica

En 1992 se publicó una versión actualizada del catecismo de la iglesia católica, cuyo texto parecía expresar un apoyo limitado a la aplicación de la pena de muerte. Tras manifestaciones generales de preocupación tanto de sectores católicos como no católicos, en marzo de 1995 el papa publicó una encíclica en la que se expresaban mayores reservas respecto a la aplicación de la pena de muerte, aunque tampoco en este caso se excluía totalmente su uso.

En septiembre de 1997 se publicó otra versión revisada del catecismo en la que se reforzaban las reservas de la iglesia respecto a la aplicación de la pena de muerte. La versión de 1992 afirmaba que no debía excluirse la pena capital si constituía la única forma de defender adecuadamente la vida de las personas ante un agresor injusto, pero que las autoridades debían limitarse a utilizar medios no sangrientos en caso de que ellos bastaran para proteger y defender a las personas. La nueva versión va más lejos al añadir que, dado que hoy en día el Estado dispone de medios para reprimir eficazmente la delincuencia neutralizando a la persona que ha delinquido sin privarla definitivamente de la posibilidad de redimirse, los casos de absoluta necesidad de supresión de los culpables son en la actualidad

excepcionales, si no prácticamente inexistentes. Esta declaración aparece en el párrafo 2267 de la edición latina definitiva del catecismo.

17. AVANCES EN LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Comisión de Derechos Humanos de la ONU

En la resolución 1997/12, aprobada el 3 de abril, la Comisión de Derechos Humanos exhorta a todos los Estados que todavía no hayan abolido la pena de muerte «a que consideren la posibilidad de suspender las ejecuciones, con miras a abolir completamente dicha pena». La resolución también exhorta a todos los Estados que todavía no hayan abolido la pena capital a «que limiten progresivamente el número de delitos por los que se puede imponerla».

La resolución, que fue copatrocinada por Italia y otros 43 países, fue aprobada por 27 votos a favor, 11 en contra y 14 abstenciones. Malaisia presentó enmiendas que fueron rechazadas ampliamente en sendas votaciones.

La resolución también pedía la elaboración de un informe como suplemento anual del informe quinquenal de la ONU sobre la pena de muerte, en el que se tratasen los cambios en las leyes y las prácticas relativas a la pena de muerte en todo el mundo. Estaba previsto que la Comisión de Derechos Humanos examinase el primer suplemento en su siguiente periodo de sesiones, entre marzo y abril de 1998.

Consejo de Europa

Federación Rusa y Ucrania

El 29 de enero se celebró un debate urgente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa tras las revelaciones de que en la Federación Rusa y en Ucrania continuaban las ejecuciones en violación del compromiso de poner fin a las ejecuciones contraído por ambos países al unirse al Consejo de Europa. Tras el debate, la Asamblea votó censurar a los dos países por haber vulnerado sus compromisos y los amenazó con expulsarlos del Consejo si proseguían las ejecuciones.

La censura se concretó en dos resoluciones. La Resolución 1111 (1997) afirmaba que la Asamblea debía censurar a Rusia por haber vulnerado su compromiso de suspender las ejecuciones y deploraba que se hubieran llevado a efecto las ejecuciones. La Asamblea exigía a Rusia que honrara inmediatamente sus compromisos y que suspendiera cualquier ejecución pendiente. Por otra parte, advertía a las autoridades rusas que tomaría todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos, y hacía hincapié en que, de llevarse a efecto alguna ejecución tras la aprobación de dicha resolución, la Asamblea estudiaría la posibilidad de no ratificar las credenciales de la delegación parlamentaria rusa en su siguiente periodo de sesiones. En la Resolución 1112 (1997) se condenaba a Ucrania en términos idénticos. Las dos resoluciones representan el primer paso del procedimiento de expulsión del Consejo de Europa.

Posteriormente, los dos países firmaron en 1997 el Protocolo número 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo a la abolición de la pena de muerte, comprometiéndose a ratificarlo en el plazo de tres años. Rusia firmó el 17 de abril y Ucrania el 5 de mayo.

Tras revelarse que en Ucrania en la primera mitad del año se habían llevado a cabo otras 13 ejecuciones, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria votó proponer a la Asamblea que suspendiera las credenciales a la delegación ucraniana salvo que las autoridades ucranianas le notificasen oficialmente que habían suspendido las ejecuciones.

(En enero de 1998, la Asamblea Parlamentaria aprobó una resolución censurando enérgicamente la continuación de las ejecuciones y declarando que cuando se examinasen las credenciales de la delegación ucraniana en el siguiente periodo de sesiones o en el Comité Permanente, debía tenerse en cuenta si las autoridades ucranianas habían puesto fin al secreto que rodea las ejecuciones y habían aportado pruebas documentales irrefutables de que en Ucrania se habían suspendido las ejecuciones.)
(Véase también SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES *supra*.)

Cumbre de Estrasburgo

El 11 de octubre, los jefes de Estado del Consejo de Europa aprobaron en su segunda cumbre en Estrasburgo una Declaración Final en la que se pedía la abolición universal de la pena de muerte y se hacía hincapié en que hasta que se alcanzase ese objetivo debía mantenerse la suspensión de las ejecuciones en Europa.

Unión Europea

Tratado de Amsterdam

El Tratado de Amsterdam, firmado por todos los jefes de Estado y de gobierno de la Unión Europea el 2 de octubre de 1997, contiene un pasaje sobre la abolición de la pena de muerte. El pasaje aparece en el capítulo 1, «Derechos fundamentales y no discriminación», de la sección 1, «Libertad, seguridad y justicia».

El pasaje es el siguiente:

Abolición de la pena de muerte:

Declaración en el Acta Final sobre la abolición de la pena de muerte

En relación con el apartado 2 del Artículo F del Tratado de la Unión Europea, la Conferencia recuerda que el Protocolo número 6 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y que ha sido firmado y ratificado por una amplia mayoría de Estados miembros, prevé la abolición de la pena de muerte.

En este contexto, la Conferencia observa que, a partir de la firma de dicho Protocolo el 28 de abril de 1983, la pena de muerte ha sido abolida en la mayoría de los Estados miembros de la Unión y que no ha sido aplicada en ninguno de ellos.

La inclusión de referencias a la pena de muerte favorables a la abolición era un reflejo del cambio de actitud del gobierno del Reino Unido desde la llegada al poder del Partido Laborista tras las

elecciones generales de mayo. Es probable que el anterior gobierno del Reino Unido hubiera bloqueado la inclusión de esta clase de redacción en un tratado de la Unión Europea.

Resolución sobre la suspensión

El Parlamento Europeo (órgano parlamentario de la Unión Europea) aprobó el 12 de junio una resolución (B4-0468, 0487, 0497, 0513 y 0542/97) reafirmando su firme oposición a la aplicación de la pena de muerte en cualquier parte del mundo y pidiendo, entre otras cosas, a todos los países del mundo que suspendiesen las ejecuciones y aboliesen la pena capital.

En particular solicitó a Albania, Bulgaria, Chipre, Letonia, Lituania, Polonia, Turquía, Ucrania y el Reino Unido que firmasen el Protocolo número 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y a Bélgica, Croacia, Estonia, Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldavia y Rusia que procedieran a su ratificación.

Entre las medidas adoptadas estaban que los países candidatos a adherirse al Consejo de Europa debían comprometerse a firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como requisito para su incorporación, y la presentación en la Asamblea General de la ONU de una resolución que dispusiese la suspensión universal de las ejecuciones.

Resolución sobre Estados Unidos

El 17 de julio, el Parlamento Europeo aprobó la resolución B4-0609, 0630, 0653 y 0678/97, sobre la sentencia de muerte dictada contra Joseph O'Dell en los Estados Unidos, en la que se dirigía un llamamiento al gobernador del estado de Virginia para que conmutara la pena y permitiera que se sometiese a Joseph O'Dell a la prueba del ADN. A pesar de la resolución, no se autorizó la realización de la prueba y Joseph O'Dell fue ejecutado el 23 de julio.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

En la Reunión de la OSCE sobre la Aplicación de la Dimensión Humana celebrada en Varsovia del 12 al 28 de noviembre de 1997 —una reunión de representantes gubernamentales de los 51 Estados participantes en la OSCE y de representantes de 103 organizaciones no gubernamentales— se aprobaron varias recomendaciones sobre información, entre ellas el intercambio de información sobre la abolición de la pena de muerte. Esta recomendación dice:

Los Estados participantes en la OSCE deben considerar introducir medidas destinadas a facilitar el intercambio de información sobre la cuestión de la abolición de la pena capital, a lo que ya están comprometidos en virtud de las disposiciones vigentes de la OSCE¹.

Esta importante recomendación refuerza la labor de la Oficina de la OSCE de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos como centro de recopilación y distribución de información sobre la abolición de la pena capital en los Estados miembros.

¹ Traducción de EDAI.

18. TRATADOS INTERNACIONALES

(Primer) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El 23 de octubre, Jamaica notificó al secretario general de la ONU que iba a retirarse como Estado Parte del Protocolo Facultativo y que la retirada se haría efectiva el 22 de enero de 1998. El gobierno jamaicano no ha consultado esta medida ni con el Parlamento ni con los habitantes del país. (Véase también EL PANORAMA EN EL CARIBE *supra*).

*(Nota: En enero de 1998, el fiscal general de **Trinidad y Tobago** indicó que su país también estaba considerando retirarse del Protocolo Facultativo.)*

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte

En julio, **España** retiró las reservas formuladas al Protocolo y **Grecia** (en mayo) y **Colombia** (en agosto) se convirtieron en Estados Partes, lo que elevaba el número de Estados Partes a 31.

Protocolo número 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, del Consejo de Europa (Convenio Europeo de Derechos Humanos)

La **ex República Yugoslava de Macedonia** ratificó el Protocolo en abril, lo que elevaba el número de Estados Partes a 25. **Ucrania** y la **Federación Rusa** firmaron el Protocolo en abril y mayo respectivamente, pero a fines de 1997 todavía no lo habían ratificado.

TABLA 1: ESTADOS PARTES Y FIRMANTES DE TRATADOS RELATIVOS A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE (hasta el 31 de diciembre de 1997)

TRATADO INTERNACIONAL	ESTADOS QUE HAN FIRMADO PERO QUE AÚN NO HAN RATIFICADO	ESTADOS PARTES
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	Bélgica, Costa Rica, Honduras, Nicaragua (Total: 4)	Alemania, Australia, Austria, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Rumanía, Seychelles, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela (Total: 31)
Protocolo número 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, del Consejo de Europa (Convenio Europeo sobre Derechos Humanos), relativo a la abolición de la pena de muerte	Bélgica, Estonia, Grecia, Rusia y Ucrania (Total: 5)	Alemania, Andorra, Austria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Moldavia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, San Marino, Suecia y Suiza (Total: 27)
Protocolo Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	Costa Rica, Ecuador y Nicaragua (Total: 3)	Brasil, Panamá, Uruguay y Venezuela (Total: 4)

**TABLA 2: EJECUCIONES REGISTRADAS EN TODO EL MUNDO
POR AÑOS 1980 - 1997**

Año	Número de países que llevan a cabo ejecuciones	Número de ejecuciones registradas	Número de países con más de 100 ejecuciones	Porcentaje de todas las ejecuciones registradas en países con más de 100 ejecuciones
1980	29	1.229		
1981	34	3.278		
1982	42	1.609		
1983	39	1.399		
1984	40	1.513	4	78%
1985	44	1.125	3	66%
1986	39	743	3	56%
1987	39	769	3	59%
1988	35	1.903	3	83%
1989	34	2.229	3	85%
1990	26	2.029	4	84%
1991	32	2.086	2	89%
1992	35	1.708	2	82%
1993	32	1.831	1	77%
1994	37	2.331	3	87%
1995	41	3.276	3	85%
1996	39	4.272	4	92%
1997	40	2.375*	3	80%

* Los datos limitados de que se disponía a fines de año indican que éste es el número mínimo de personas ejecutadas. Se cree que las cifras reales son muy superiores. Este total podría modificarse si se recibiera nueva información.

**TABLA 3: NÚMERO DE PAÍSES ABOLICIONISTAS A FINALES DE AÑO
1980 - 1997**

Año	Número de países abolicionistas para todos los delitos	Número de países abolicionistas en el derecho o en la práctica
1981	27	63
1982	28	63
1983	28	64
1984	28	64
1985	29	64
1986	31	66
1987	35	69
1988	35	80
1989	39	84
1990	46	88
1991	46	83
1992	50*	84
1993	54*	90
1994	56*	97
1995	57*	101
1996	59*	100
1997	61	102

* Se han modificado las cifras para 1992-1996, según aparecían en *Abolición de la pena de muerte en todo el mundo: Novedades de 1996*, para que reflejen la abolición total de la pena de muerte producida en Paraguay en 1992.